PROCESO DE SELECCIÓN No SA-024-2026
AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciara proceso de licitación pública, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop ll)

1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTOMETRÍA PARA LA REALIZACIÓN DE HASTA 1.000 VALORACIONES INTEGRALES, QUE COMPRENDAN EL INGRESO DEL PACIENTE, ANAMNESIS, EXAMEN FÍSICO, EXAMEN OPTOMÉTRICO COMPLETO, ANÁLISIS CLÍNICO DEL CASO, DEFINICIÓN DE LA CONDUCTA A SEGUIR Y FORMULACIÓN DEL RESPECTIVO PLAN DE MANEJO, GARANTIZANDO EL DILIGENCIAMIENTO Y ENTREGA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS COMPLETAS, ASÍ COMO EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ATENCIÓN PRESTADA, DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN, DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS DURANTE EL EXAMEN OPTOMÉTRICO Y DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA MEDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE MONTURAS

1.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende obtener para el municipio de Caucasia promoción y prevención de la salud visual de los adultos mayores, como también la detección temprana de alteraciones visuales y el acceso oportuno a ayudas ópticas, contribuyendo al mantenimiento de la autonomía e independencia funcional de la población mayor de cincuenta (50) años del municipio de Caucasia.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101705	SERVICIOS DE PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA
93141700	SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL

93142100	SERVICIOS DE DESARROLLO COMUNITARIO
85121702	SERVICIO MEDICO ESPECIALISTA EN OPTOMETRÍA
42183000	PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO
42142900	CORRECCIÓN DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, literal b, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, por lo cual se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por DOS (2) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dichas condiciones se encuentran en el proyecto de pliego.

5. TÉRMINO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo para presentar propuestas se cerrará el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 14:00 a través del SECOP ll

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($326.000.000)**, soportado en la disponibilidad presupuestal Nro. 01033 del 03 de agosto de 2026.

7. FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

El contratante pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del presupuesto previa presentación y aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y plan de inversión del anticipo.
2. El sesenta y cinco por ciento (65%) restante del valor del presupuesto, se pagará mediante actas parciales de avance de conformidad con el porcentaje de suministro entregado, o un pago final de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de conformidad con las actividades realizadas, previa presentación del respectivo informe con soportes, registro fotográfico, planillas de asistencia y demás evidencias que den fe de lo ejecutado, presentación de la respectiva factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios.

Todo de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y con su respectivo recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro prestado. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden

contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la superintendencia financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.). Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

8. CRONOGRAMA

Ver secop II.

9. LIMITACIÓN MIPYME.

El presente proceso es susceptible de ser limitada a MIPYME siempre que se cumplan las condiciones legales para ello.

10. PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

Caucasia - Antioquia, 14 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN ODERIS MONTES CORTES
Alcalde municipio de Caucasia

Proyectó: Andrés Vélez M